CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, febrero 27 de 2024. En la fecha paso la presente demanda a la señora Juez, informándole que la parte actora ha solicitado el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 454

Radicación: 19-001-31-10-002-2024-00033-00

Asunto: Ejecutivo de alimentos

Demandante: Francisco José Castro Muñoz **Demandado**: Temístocles Castro Pulido

Febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

El presente asunto correspondió por reparto a este estrado y encontrándose en trámite para pronunciarse sobre su subsanación, el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado el retiro de la demanda¹.

Como quiera que la petición elevada es factible de conformidad con lo estatuido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se despachará favorablemente.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN - CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda incoatoria del proceso de la referencia, de conformidad con las razones expresadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En razón a que la presente demanda fue interpuesta por medio virtual, no hay lugar a devolución de la demanda y sus anexos de manera física.

TERCERO: ARCHÍVAR las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el Sistema de Información de la Rama Judicial "Siglo XXI".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑAJuez

1 Consecutivo 007

La presente providencia se notifica por estado No. 035 del día 28/02/2024.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.

Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6714f2788240bfb5b2f7f3296a8146475ef6e5a4665aa3eed1b026153d5752c3**Documento generado en 27/02/2024 06:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica